

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

Incidente N° 3 - IMPUTADO: BATALLA, RAMON DEL TRANSITO s /INCIDENTE DE BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

General Roca, de abril de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

La presente incidencia caratulada "BATALLA RAMÓN DEL TRÁNSITO S/INCIDENTE DE BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS (expte. nro. FGR 142/2020/TO1/3), puestos a despacho para resolver, y;

CONSIDERANDO:

a fs. 2/6, la Señora Defensora Pública Oficial, Dra. Celia G. Delegado, solicitó el otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos a favor de su asistido Ramón del Tránsito Batalla, con el objeto de ser eximido del pago del depósito previo para acceder a la instancia extraordinaria ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, atento que en la presente causa, la Sala 4 de la Excma. Cámara Federal de Casación Penal rechazó el recurso de casación oportunamente impuesto por la defensa.

Sostuvo que su asistido no cuenta con los recursos suficientes para satisfacer las erogaciones que importa la tramitación del recurso pretendido, además de encontrarse actualmente detenido en la Unidad nro. 5 del Servicio Penitenciario Federal, no posee dinero ni bienes a su nombre, y solo recibe una pensión por invalidez que asciende aproximadamente а la suma de \$75.000.

ofreció Α tal fin, las declaraciones testimoniales de Graciela Ines Méndez y de Miguel Ángel Grande obrantes a fs. 3 y 4 respectivamente, las que ajustado reafirman su panorama socio ambiental У patrimonial.

Fecha de firma: 29/04/2024

Firmado por: DIEGO MARTIN PAOLINI, SECRETARIO DE CAMARA Firmado por: ALEJANDRO ADRIAN SILVA, JUEZ DE CAMARA

Puesta la incidencia a resolver, cabe recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que "La concesión del beneficio de litigar sin gastos queda librada a la prudente apreciación judicial en tanto los medios probatorios incorporados al incidente reúnan los requisitos suficientes para llevar al ánimo del juzgador la verosimilitud de las condiciones de pobreza alegadas" (c.505 nXXIV, Patagonian Rainbow S.A. 25/5/98).

En función de lo expuesto, y habiéndose dado intervención al Ministerio Público Fiscal, quien se expidió favorablemente a fs. 14/vta., al igual que la Administración Federal de Ingresos Públicos a fs. 8/12, entiendo que la situación económica de Ramón del Tránsito Batalla le impediría afrontar el pago del depósito previsto art. 286 del C.P.P.N. para acceder a la instancia extraordinaria, por lo que consideramos que se encuentran reunidos los requisitos previstos en los artículos 79 y concordantes C.P.C.C.N. para conceder el beneficio solicitado.

Por todo ello,

EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL EN LO CRIMINAL DE GENERAL ROCA, integrado de forma UNIPERSONAL:

RESUELVE:

- I) OTORGAR el beneficio de litigar sin gastos solicitado por la Sra. Defensora Público Oficial, Dra. Celia Guadalupe Delgado, en favor de Ramón del Tránsito BATALLA (art. 81 C.P.C.C.N.) para acceder a la instancia recursiva extraordinaria;
- II) **ORDENAR** el registro, notificación, comunicación y publicación de la presente.

Fecha de firma: 29/04/2024 Firmado por: DIEGO MARTIN PAOLINI, SECRETARIO DE CAMARA Firmado por: ALEJANDRO ADRIAN SILVA, JUEZ DE CAMARA





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

Alejandro Adrián Silva Juez de Cámara

Ante mí:

Diego Martín Paolini Secretario de Cámara

(JS)

Fecha de firma: 29/04/2024

Firmado por: DIEGO MARTIN PAOLINI, SECRETARIO DE CAMARA Firmado por: ALEJANDRO ADRIAN SILVA, JUEZ DE CAMARA

